

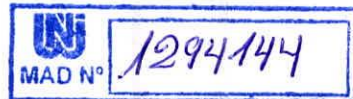


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 320-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de mayo de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 755-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025; el Acta de Reunión para la Conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de fecha 29 de abril de 2026; el Oficio N° 115-2026-UNJ/VPA/FCC/EPTM, de fecha 05 de mayo de 2026; el Oficio N° 215-2026-UNJ/FCS, de fecha 05 de mayo de 2026; el Oficio N° 483-2026-UNJ/VPCAD, de fecha 06 de mayo de 2026; el Memorándum N° 078-2026-UNJ/FCS, de fecha 07 de mayo de 2026; el Oficio N° 125-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 08 de mayo de 2026; el Oficio N° 228-2026-UNJ/FCS, de fecha 11 de mayo de 2026; el Oficio N° 503-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 0393-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 320-2026-CCO-UNJ

26-MAYO-2026

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 755-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, en el Artículo Primero, modificar el Artículo 12° del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 12° El Coordinador de Facultad en coordinación con el Responsable de la Escuela Profesional propone al Consejo de Facultad o a quien haga sus veces, a tres (3) Docentes Ordinarios para que asuman la Comisión de Investigación de sus respectivas Escuelas Profesionales; que estarán conformadas por el Presidente, Secretario y Vocal; recayendo la Presidencia en el Docente de mayor categoría, de existir igualdad en la categoría, asumirá el de mayor tiempo de servicios en la carrera docente universitaria"

Que, mediante Acta de Reunión para la Conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, de fecha 29 de abril de 2026, emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, modificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 755-2025-CCO-UNJ, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica acordaron proponer a los docentes que integrarán la Comisión Permanente de Investigación de la referida Escuela Profesional;

Que, a través del Oficio N° 115-2026-UNJ/VPA/FCC/EPTM, de fecha 05 de mayo de 2026, el responsable de la Escuela Profesional Tecnología Médica solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, emita acto resolutivo de la Conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, con Oficio N° 215-2026-UNJ/FCS, de fecha 05 de mayo de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Vicepresidente Académico la proyección del Acto Resolutivo de la Conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante el Oficio N° 483-2026-UNJ/VPCAD, de fecha 06 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico devolvió al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud el expediente relacionado con la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, a fin de que se subsane la propuesta formulada, al haberse advertido que, existiendo un docente ordinario en la categoría de Principal adscrito a dicha Escuela Profesional, este no había sido considerado dentro de la propuesta de conformación de la referida Comisión Permanente de Investigación;

Que, a través del Memorándum N° 078-2026-UNJ/FCS, de fecha 07 de mayo de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el presente expediente al Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, para el levantamiento de observaciones respecto a la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 320-2026-CCO-UNJ

26-MAYO-2026



Que, con Oficio N° 125-2026-UNJ/VPA/FCS/EP-TM, de fecha 08 de mayo de 2026, el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, emitió respuesta al Memorandum N° 078-2026-UNJ/FCS, precisando que los docentes que no fueron considerados en la conformación de la referida Comisión Permanente de Investigación fueron previamente invitados a asumir la presidencia de dicho órgano; sin embargo, desistieron de participar en la mencionada comisión, adjuntando para tal efecto las cartas emitidas por los docentes invitados;



Que, mediante el Oficio N° 228-2026-UNJ/FCS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite a la Vicepresidencia Académica el levantamiento de observaciones sobre la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, a fin de continuar con el trámite administrativo para la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, con Oficio N° 503-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 25 de mayo de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la documentación correspondiente para la conformación de la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 20-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de mayo de 2026, emite el Acuerdo N° 0393-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **CONFORMAR**, la Comisión Permanente de Investigación de la Escuela Profesional de Tecnología Médica conforme al detalle del presente acuerdo; **DISPONER** que la Escuela Profesional de Tecnología Médica adopte las acciones correspondientes para la instalación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Investigación; **DEJAR SIN EFECTO** todo Acto Administrativo que se oponga a la presente; **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Vicepresidencia Académica, a la Escuela Profesional de Tecnología Médica y a los integrantes de la comisión, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA**, conforme al siguiente detalle.

N°	PRINCIPALES	ACCESITARIOS	CARGOS
1	DR. JUAN ENRIQUE ARELLANO UBILLUS	DR. DIOMER MARINO JARA LLANOS	PRESIDENTE
2	MAG. MARGARITA YOQSAN VELÁSQUEZ	MAG. ALEX VILDER GUERRERO BECERRA	SECRETARIA
3	DR. JULIO CESAR MONTENEGRO JUARÉZ	MAG. ROBERT MANUEL FERNÁNDEZ	VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 320-2026-CCO-UNJ

26-MAYO-2026

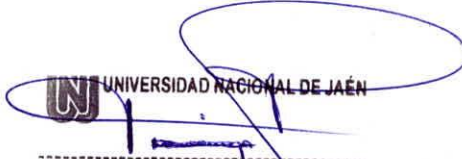
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Escuela Profesional de Tecnología Médica adopte las acciones correspondientes para la instalación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a la Escuela Profesional de Tecnología Médica y a los integrantes de la comisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE